



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N° 091-2021-MPCH/A

Chiclayo, 30 de diciembre de 2021.

VISTO:

El Oficio N°313-2021-MPCH-GSG, de fecha 29 de diciembre, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°1462-2021-MPCH-GAJ, de fecha 28 de diciembre de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el INFORME N°1279-2021-MPCH-SGCyC, de fecha 28 de diciembre del 2021, la Subgerencia de Contabilidad y Costos, el Oficio N° 257-2021-MDT/A, de fecha 23 de diciembre del 2021, del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tumbán, el Dictamen N°143-2021-MPCH/CAL, de fecha 29 de diciembre del 2021, de la Comisión Permanente de Asuntos Legales, La Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 30 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico imperante.

Que, el segundo y tercer párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: *“Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprime o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia”*.

Que, el inciso 40.1 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que *“Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos”*.

Que, en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, se ha establecido que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, de conformidad con lo estipulado en el INFORME N°1279-2021-MPCH-SGCyC, de fecha 28 de diciembre del 2021, y en mérito a lo descrito en los párrafos precedentes, corresponde al Concejo de la

ACUERDO MUNICIPAL N° 091-2021-MPCH/A

Municipalidad Provincial de Chiclayo evaluar, y de ser el caso, aprobar la ratificación de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2021-MDT/A**, que **APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE TUMÁN PARA EL EJERCICIO 2022**.

Que, el Informe Legal N°1462-2021-MPCH/GAJ, de fecha 20 de diciembre del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; OPINA que Resulta **PROCEDENTE LEGALMENTE** que el Concejo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo en el uso de facultades **RATIFIQUE** la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2021-MDT/A**, que **APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE TUMÁN PARA EL EJERCICIO 2022**

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el **Señor Alcalde (e) ABOG. JUNIOR LEYSON VÁSQUEZ TORRES**, en Sesión de Concejo lleva a votación y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA RATIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2021-MDT/A, que **APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE TUMÁN PARA EL EJERCICIO 2022**

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR constancia que la votación fue por **UNANIMIDAD** de los Regidores asistentes **A FAVOR: 14 votos** (Regidores: Felipa Roxana Orosco Nuntón, Ricardo Guillermo Lara Doig, Pedro Ernesto Ubillus Falla, Carlos Montenegro Gonzáles, Lucy Karina Villegas Campos, María Nela Berna Cleghorn, Javier Fernando Montenegro Cabrera, Jackelin Pamela Alva Carranza, Randy Vegas Díaz, José Luis Nakamine Kobashigawa y , Percy Milton Espinoza Gonzáles, Jony Guillermo Piana Ramírez, Andrés Orlando Puell Varas y Andrés Calderón Purihuamán; **EN CONTRA: 00 votos, ABSTENCIONES: 00 votos.**

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acuerdo de concejo a la Municipalidad Distrital de Tumán.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Abog. Junior L. Vásquez Torres
ALCALDE(e)